

CONSTANCIA SECRETARIAL: **abril 18 de 2023**, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, en el cual con fecha 16 de marzo de 2023, el apoderado de la solicitante presentó trabajo de participación; así mismo, la DIAN envió reiterados correos de la carga tributaria a cargo del proceso y con fecha 14 de abril de 2023 allegó respuesta a la solicitud de información enviada por el despacho. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso:

Sucesión

Solicitante:

Sandra Yanet Rodas Flores

Causante:

Myriam Florez Gil o Flores de Rodas

Radicación No.:

760013110008-2021-00175-00

Auto Interlocutorio No. 634

Santiago de Cali, abril 19 del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el despacho mediante Oficio No. 349 de fecha 16 de agosto de 2022, aclarado mediante Oficio No. 183 de fecha marzo 23 de 2023, informó a la DIAN de la aprobación de Inventarios y Avalúos, de lo cual la entidad informa la respectiva obligación tributaria.

Por lo anterior, el despacho, previo a revisar la partición, pondrá en conocimiento de los interesados tal información.

Cumplido lo anterior, procederá el despacho a la revisión del trabajo de partición aportado, que de ajustarse a derecho, dará lugar a su aprobación, conforme a las reglas establecidas en el Art. 508 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. PONER EN CONOCIMIENTO** a los interesados, del oficio No. 105272564 1109 774 de fecha 13 de abril de 2023, que obra en el expediente digital a folio 60 del expediente digital.
- 2. CUMPLIDO LO ANTERIOR**, el despacho procederá a la revisión del trabajo de partición aportado y su aprobación conforme a las reglas establecidas en el Art. 508 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ

Juez.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d9b97c9090479c897718e8ce5db9cb0650a19bc8138084ce9a3eaaf5167d51c**

Documento generado en 19/04/2023 01:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>